NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaría 4ta.
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA NEXT STEP C.A.

000001

QUE OTORGA: SEÑOR OSCAR ALBERTO ITURBIDE NAVARRO Y OTROS

CUANTÍA: 800 USD

DI 3 copias M.L.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES veintiuno de marzo de dos mil tres; *ante mí Doctor* JAIME AILLÓN ALBAN, Notario Cuarto del cantón Quito, comparecen: los señores Oscar Alberto Iturbide Navarro, de nacionalidad española, Gonzalo Oscar Iturbide Ale y Martín Alberto Iturbide Ale, ambos de nacionalidad argentina, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de estado civil solteros, a excepción del señor Oscar Alberto Iturbide Navarro que es casado, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta Ciudad de Quito; a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleven a escritura pública la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal transcrito íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una Compañía Anónima, al tenor de las cláusulas que siguen: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores Oscar Alberto Iturbide Navarro, de nacionalidad española, Gonzalo Oscar Iturbide Ale y Martín Alberto Iturbide Ale, ambos de nacionalidad argentina, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de estado civil solteros, a excepción del señor Oscar Alberto Iturbide Navarro que es casado, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta Ciudad de Quito. Los comparecientes manifiestan su voluntad de como en efecto lo hacen, constituir una Compañía Anónima, sometida a las leyes del Ecuador y a los Estatutos Sociales, que siguen a continuación.- **SEGUNDA: ESTATUTOS: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.-** La Compañía se denominará NEXT STEP C.A., tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer para el ejercicio de sus actividades sucursales, agencias y demás oficinas en cualquier lugar del país o del exterior.- Su duración es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es: A) La compraventa, comercialización, distribución, instalación importación, exportación y arrendamiento civil de programas y redes informáticas, equipos, ediciones, documentación y sistemas de programación. B)La asesoría, capacitación, estudio, planificación, organización, auditoria y administración delegada de empresas. C) Soporte técnico, mantenimiento y asesoría para sistemas de información tecnológica y áreas afines, como telecomunicaciones, microcomputación, electrónica y la relacionada con instrumentos científicos de oficina. D) El análisis, programación, capacitación e implementación de sistemas manuales o eléctricos. E) La prestación de servicios de integración de componentes de equipos y programas técnicos, administrativos, centro de contacto (call centers) o de supervisión o asesoría en el país o en el extranjero. F) La provisión de servicios temporales de personal y equipos informáticos, eléctricos, electrónicos y de comunicaciones. G) La representación legal y comercial de compañías extranjeras y nacionales de marcas y productos, y la comercialización de estos a nivela nacional e internacional. H) Estudios de asesoramiento sobre inversiones, obtención de ayudas para

formación y operación de empresas, asesoramiento de marketing nacional e internacional; en el futuro la compañía podrá dedicarse a: I) La presentación de los servicios turísticos determinados en el Reglamento General a la aplicación de la Ley de turismo. J) La planificación, urbanización, construcción, desarrollo, compraventa, permuta, arrendamiento, administración y mantenimiento de bienes inmuebles. K) La transformación, reparación, diseño, construcción, comercialización, arrendamiento civil, importación, exportación e instalación de equipos de soporte a la actividad petrolera en todas sus fases, esto es la prospección, explotación, refinación y comercialización nacional e internacional. L) El desempeñar actividades educativas y de capacitación y el establecimiento de centros educativos que no impliquen actividades de educación superior. M) El organizar todo tipo de eventos sociales, deportivos, culturales, seminarios y congresos. N) El cultivo, cría y explotación, desarrollo, industrialización, transformación, procesamiento, comercialización, importación, exportación de productos agropecuarios, forestales, ganaderos, avícolas, agroindustriales y especies subacuáticas. Ñ) Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole permitidos por las leyes. Puede asociarse con otras compañías o adquirir acciones o participaciones en otras sociedades ya existentes o por constituirse. **ARTICULO TERCERO: CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- El capital pagado es de doscientos dólares de los Estados Unidos de América. Las acciones ordinarias y nominativas, confieren a sus titulares los derechos y obligaciones establecidas por la Ley.- **ARTICULO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, y el Gerente General, quienes tendrán las funciones que les señalen los estatutos.- **ARTICULO QUINTO: JUNTA GENERAL:** La Junta General es el órgano supremo de la Compañía, y se halla integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Será ordinaria la que se reúna dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio

económico para conocer y resolver el informe del Gerente General, el Balance General y la Cuenta de Resultados, y los demás asuntos puntualizados en la convocatoria. Será extraordinaria la que se reúna en cualquier tiempo para tratar los temas puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Universales se sujetarán a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Codificación de la Ley de Compañías. **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Sus atribuciones a más de lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y uno de la Codificación de la Ley de Compañías, son: designar y remover libremente el Presidente, Gerente General y Comisario; disponer que se entable las acciones correspondientes en contra de los administradores; y, las demás fijadas por la Ley.- **ARTICULO SEXTO: CONVOCATORIAS Y QUÓRUM:** El Presidente convocará a la Junta General con al menos ocho (8) días de anticipación respecto al día en que deba reunirse. El accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital, podrán solicitar se convoque a Junta, de acuerdo a lo señalado en el Artículo Doscientos trece de la Codificación de la Ley de Compañías. La convocatoria se hará por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal. Respecto al quórum instalatorio y al quórum decisorio, así como a los quórum especiales fijados legalmente, se estará a lo señalado en los Artículos Doscientos treinta y siete, doscientos cuarenta y más pertinentes de la codificación de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, sin perjuicio de que en cada sesión se designen funcionarios Ad-Hoc. Los accionistas podrán estar representados en las Juntas Generales.- **ARTICULO SÉPTIMO REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, será ejercida en forma individualizada por el Gerente General.- **ARTICULO OCTAVO: PRESIDENTE.** El Presidente será elegido por la Junta General para un período de cinco (5) años. Le corresponde las funciones que le señala la Ley y estos Estatutos Sociales, así como aquellos que le señale la Junta de Accionistas de la Compañía.- **ARTICULO NOVENO: GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido. Le

corresponde la administración de la Compañía en los términos fijados en el Artículo Doscientos cincuenta y tres y siguientes de la Codificación de la Ley de Compañías. Será reemplazado, en caso de falta o ausencia por el presidente temporal o definitivamente.- **ARTICULO DECIMO: FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de la Compañía se hará a través de un Comisario designado por la Junta General, que durará cinco (5) años en sus funciones. Las atribuciones del Comisario serán las puntualizadas en el Artículo doscientos setenta y cuatro y, siguientes de la Codificación de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: UTILIDADES:** Solo se pagarán utilidades, una vez declarados los dividendos, por beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas, efectivas de libre disposición. Estas se pagarán a los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN, SANCIONES, REMISIÓN:** La Junta General tendrá las más amplias facultades para resolver la disolución de la Compañía y proceder a la designación de liquidadores. En este punto, así como en lo referente a sanciones diversas, y a lo no previsto expresamente en este Estatuto, los accionistas se remiten expresamente a lo señalado en la Ley de Compañías.- **TERCERA: INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y está pagado en el veinticinco por ciento, el saldo será pagado en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. Los señores fundadores recibirán las acciones de acuerdo al detalle siguiente:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
Oscar Iturbide N.	USD 560	USD 140	560
Gonzalo Iturbide A.	USD 120	USD 30	120
Martín Iturbide A.	USD 120	USD 30	120
Total:	USD 800	USD 200	800

El capital aportado por los accionistas se considera inversión extranjera directa

AUTORIZACIÓN: Los fundadores facultan al Doctor Miguel Andrade Cevallos para efectuar todos los trámites que sean necesarios para obtener la aprobación y posterior inscripción en el Registro Mercantil.- Agregue Usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de la presente escritura. **Hasta aquí la minuta**, que se agrega al registro y que se halla firmada por el señor doctor Miguel Andrade Cevallos, matrícula profesional dos mil trescientos treinta y tres del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los señores comparecientes reconociéndola como suya la aceptan y ratifican en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento, íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unión de acto: De todo lo cual doy fe.

SR. OSCAR ALBERTO ITURBIDE NAVARRO

C.C. 1710278944

SR. GONZALO OSCAR ITURBIDE ALE

C.C. 1710279916

SR. MARTÍN ALBERTO ITURBIDE ALE

C.C. 1710279124

Firmado) Doctor Jaime Allón Albán Notario Cuarto del Cantón Quito.-
ADJUNTO DOCUMENTO HABILITANTE.-

M.L

000004

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171027894-4
OSCAR ALBERTO ITURBIDE NAVARRO
17 DE SEPTIEMBRE DE 1.949
FECHA DE NACIMIENTO
ESPAÑA
LUGAR DE NACIMIENTO
EXT. 16 7733 28144
NIVEL TOMO PAG. ACT.
QUITO 1.987 D/EXT/ M/ DE G
LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

ESPANOLA
NACIONALIDAD
C/C SUSANA HAYDEE ALE
ESTADO CIVIL
SUPERIOR GERENTE DE SISTEMAS
INSTRUCCION PROF/OCUP
OSCAR EUGENIO ITURBIDE
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NATIVIDAD NAVARRO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO MAYO 21 1.987
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MUERTE DEL TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
FORM. No. 365179

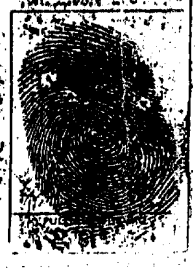

FIRMA DE LA AUTORIDAD

Notaría 4ta.
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 17-1027911-6
GONZALO OSCAR ITURBIDE ALE
3 DE SEPTIEMBRE DE 1.975
BUENOS AIRES ARGENTINA
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL EXT. 16 7957 28605
TOMO PAG. ACT.
QUITO PICHINCHA 1.987 EXT.
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

ARGENTINA
NACIONALIDAD
F 3443 1 2242
IND.DACT.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF/OCUP
OSCAR ALBERTO ITURBIDE
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
SUSANA HAIDEE ALE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO PICHINCHA-13-04-99.
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO-13-04-2.011
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No C.A. 1214674

FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO
RENOVACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171027912-4
MARTIN ALBERTO ITURBIDE ALE
9 DE JULIO DE 1978
BUENOS AIRES-ARGENTINA
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL EXT. 30 20073 6469
TOMO PAG. ACT.
QUITO-PCHA-2001 EXT.
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

ARGENTINA
NACIONALIDAD
V2233 V4222
IND.DACT.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR/CC. DE LA COMPUTACION
INSTRUCCION PROF/OCUP
OSCAR ALBERTO ITURBIDE
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
SUSANA HAIDEE ALE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO-5-01-2001
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO-5-01-2013
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No C.A. I 221639

AUTORIDAD
RENOVACION

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a, 21.05.2008

BANCO DEL PACIFICO

No. 37284

Fecha: 21 de marzo del 2003

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

OSCAR A. ITURBIDE NAVARRO	140,00
GONZALO OSCAR ITURBIDE ALE	30,00
MARIN ALBERTO ITURBIDE ALE	30,00

TOTAL 200,00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

NEXT STEP C.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósitoi, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

Hasta...

...AQUI EL DOCUMENTO HABILITANTE.-

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NEXT STEP C.A.; OTORGADO POR OSCAR ALBERTO ITURBIDE NAVARRO Y OTROS, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y cinco de marzo del año dos mil tres.-

Notaría 4ta.

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

RAZON: *Tomé nota de la Resolución No.03.Q.IJ.1195, de dos de Abril del año dos mil tres, por la cual LA SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDECIA DE COMPAÑIAS.;* ***APRUEBA*** *la presente* ***COMPAÑIA,*** *al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día Lunes siete de Abril del año dos mil tres.-*

DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Notaría 4ta.

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 02 de abril del año 2.003, bajo el número **1084** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"*NEXT STEP* C.A.",** otorgada el veintiuno de marzo del 2.003, ante el Notario **CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME AILLÓN ALBÁN.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **011366**.- Quito, a once de abril del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-